## LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

## O R D E N A N Z A (N° 6.521)

- **Artículo 1°.-** Cédese con carácter precario a la Unión Vecinal Barrio Azcuénaga, con domicilio en calle Teniente Agneta 1040 de Rosario, el uso de una fracción del inmueble de propiedad municipal empadronado catastralmente en la Sección 16°, Manzana 182, Gráfico 14, ubicado en la esquina de calles Mendoza y Camilo Aldao y mide 14,65 mts. de frente al Sur sobre calle Mendoza, 19,095 mts. de fondo en su costado Oeste, 13,55 mts. de contrafrente al Norte, y al Este una línea quebrada de tres tramos a saber: partiendo del extremo Noreste, 9,895 mts. hacia el Sur, 1,5 mts. hacia el Este y 12,45 mts. hacia el Sur, encerrando una superficie total de 319,79 m² y su dominio inscripto al Tomo 716, Folio 405, Número 365.398 -Departamento Rosario- del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario-.
- **Art. 2º.-** La cesionaria destinará el inmueble cedido al funcionamiento de su local social, conforme a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza nº 6.358/97. A esos fines podrán efectuarse construcciones de características transitorias y desmontables únicamente, las que previo a su materialización deberán contar con la aprobación de la Dirección General de Arquitectura de la Municipalidad de Rosario.
- **Art. 3°.-** La cesión aludida en los artículos anteriores deberá ajustarse estrictamente a lo dispuesto por la Ordenanza nº 6.063/95.
- **Art. 4°.-** Déjase expresamente establecido que la Municipalidad de Rosario se reserva el derecho de exigir en cualquier momento la restitución de la fracción cedida, libre de toda ocupación, cuando sea necesario destinarla al fin originariamente previsto, sin derecho por parte de las cesionarias a reclamar indemnización alguna por las mejoras introducidas en la misma.
  - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 19 de Marzo de 1998.-